

**Intervención del diputado Moisés Reyes Sandoval, con el acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y establezca los mecanismos de coordinación y concertación con las autoridades Municipales para la aplicación de sanciones a todos aquellos establecimientos comerciales que en violación a la Ley 790 de Asentamientos.**

**El presidente:**

En virtud de que la diputada Guadalupe González Suástegui, no está en el Pleno, damos paso al desahogo del “ffff” del cuarto punto del Orden del Día y se concede el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, hasta por un tiempo de 5 minutos.

**El diputado Moisés Reyes Sandoval:**

El suscrito Diputados Moisés Reyes Sandoval integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I, 75 fracción XI, 79 fracción IX, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someten a la consideración del Pleno de esta Legislatura, la presente propuesta de Acuerdo Parlamentario como asunto de urgente y obvia resolución al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que la Ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, entró en vigor el 29 de agosto

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Lunes 9 Diciembre 2019

del 2018, y tiene por objeto, entre otros, establecer las normas básicas para regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, con pleno respeto a los derechos humanos y sociales, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el estado y los municipios.

Que esta misma Ley contempla las políticas y programas de movilidad debiendo promover mejores vialidades para peatones y ciclistas, así como la implementación del uso de bicicletas públicas de alquiler y sus estacionamientos, que contemplen costos más accesibles que los vehículos de transporte público motorizado, para mejorar la accesibilidad dentro de los centros de población, fomento al deporte y la reducción de contaminantes causados por vehículos motorizados.

Que así también se otorgan atribuciones al Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, para establecer los instrumentos y mecanismos para

garantizar el tránsito a la movilidad urbana y de transporte, mediante la gestión de instrumentos en la materia, tales como: cargos por congestión o restricciones de circulación en zonas determinadas; infraestructura peatonal, ciclista o de pacificación de tránsito; sistemas integrados de transporte; zonas de bajas o nulas emisiones; cargos y prohibiciones por estacionamientos en vía pública; estímulos a vehículos motorizados con baja o nula contaminación; restricciones de circulación para vehículos de carga y autos; tasas diferenciadas del impuesto de la tenencia que consideren la dimensión o características de los vehículos motorizados, entre otros.

Que también contempla en su artículo 102, la obligación a los titulares de permisos, licencias de construcción o usos de suelo de establecimientos mercantiles para contar con un número de cajones de estacionamiento adecuados para su funcionamiento; y, tratándose de establecimientos mayores a cien metros cuadrados, el servicio de estacionamiento deberá ser prestado a sus clientes de forma

gratuita durante las primeras dos horas, garantizando condiciones de seguridad y de accesibilidad para personas con discapacidad.

Que como se puede observar, la Ley tiene más de un año de haber entrado en vigor, sin embargo, la ciudadanía guerrerense, cuando acude a los centros comerciales y/o establecimientos, se encuentra que tiene que pagar el estacionamiento pasado los quince minutos con cantidades que a la larga afectan sus bolsillos, ya que las primeras dos horas que por ley se suponen deberían ser gratuitas no lo son y se les cobran en franca violación a la ley, pues ni las autoridades, ni mucho menos los responsables de estos establecimientos mayores a cien metros, cumplen con esta premisa.

En Estado de Guerrero, la gran mayoría de centros comerciales se encuentran asentados en los municipios con mayor población en desarrollo, como son Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia, Zihuatanejo de Azueta, Chilpancingo de los Bravo, y Taxco de

Alarcón, comercios que en su generalidad obtienen grandes ingresos por el cobro indebido por concepto de estacionamientos a los ciudadanos que acuden a adquirir sus mercancías; no obstante de que sabedores de la obligación legal que tienen de proporcionar estacionamientos gratuitos por las dos primeras horas a sus clientes; éstos con la complacencia de las autoridades efectúan el cobro por estacionamiento después de quince minutos de permanecer en dichos sitios; situación que debe revisarse por las autoridades competentes, con el objeto de que dichos centros comerciales cumplan con su obligación legal y no se siga menoscabando la economía de los ciudadanos.

Con fecha 7 de agosto del actual, este Poder Legislativo, en uso de sus atribuciones, aprobó un Acuerdo Parlamentario para exhortar a los 80 Ayuntamientos y al Honorable Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de Los Libres, para que dispongan medidas reglamentarias en los respectivos Bandos de Policía y Tránsito y otras instancias como oficinas de

reglamentos y otros ordenamientos para la aplicación efectiva del artículo 102 párrafo segundo de la Ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, propuesta del Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, integrante de Morena, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de agosto de 2019, sin embargo, a dos meses de haberse aprobado el Acuerdo, los responsables de los establecimientos comerciales, siguen violentando la Ley, al seguir cobrando las dos primeras horas por el uso del estacionamiento.

Por otro lado, la reglamentación municipal se encuentra desfasada, respecto de lo establecido en la Ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero.

Que por lo anterior, considero necesario que esta Representación Popular, nuevamente en uso de sus facultades constitucionales y legales, exhorte a las autoridades competentes, para que

establezca los mecanismos de coordinación y concertación con las autoridades Municipales para la aplicación de sanciones a todos aquellos establecimientos comerciales que en violación a la Ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, se cobre durante las dos primeras horas por el uso de estacionamientos.

De igual forma, propongo, que exhortar a los 80 Ayuntamientos y al Honorable Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de Los Libres, para que en ejercicio de sus facultades legales, armonicen su reglamentación municipal en materia de estacionamientos con lo establecido en la Ley; así como para que revisen la situación que se presenta en forma reiterada en los establecimientos comerciales a que se refiere el artículo 102 de la Ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero y, en su caso, apliquen las sanciones correspondientes a todos aquellos que

se encuentren infringiendo lo establecido en la misma.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 23 fracciones I y III, 79 fracción IX, 313 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de la Plenaria la siguiente proposición de:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y establezca los mecanismos de coordinación y concertación con las autoridades Municipales para la aplicación de sanciones a todos aquellos establecimientos comerciales que en violación a la Ley 790 de Asentamientos

Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, cobre durante las dos primeras horas por el uso de estacionamientos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta a los 80 Ayuntamientos y al Honorable Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de Los Libres, para que en ejercicio de sus facultades legales, armonicen su reglamentación municipal en materia de estacionamientos con lo establecido en la Ley; así como para que revisen la situación que se presenta en forma reiterada en los establecimientos comerciales a que se refiere el artículo 102 de la Ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero y, en su caso, apliquen las sanciones correspondientes a todos aquellos que

se encuentren infringiendo lo establecido en la citada Ley.

### TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Titular de la Secretaría Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo a los 80 Ayuntamientos y al Honorable Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de Los Libres, para su conocimiento y efectos procedentes.

Cuarto. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Oficial de este Honorable Congreso, para el conocimiento general y efectos procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a  
05 de diciembre de 2019

Atentamente

Diputado Moisés Reyes Sandoval.

### *...Versión Íntegra...*

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito Diputados Moisés Reyes Sandoval integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I, 75 fracción XI, 79 fracción IX, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someten a la consideración del Pleno de esta Legislatura, la presente propuesta de Acuerdo Parlamentario como asunto de urgente y obvia resolución al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que la Ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, entró en vigor el 29 de agosto del 2018, y tiene por objeto, entre otros, establecer las normas básicas para regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, con pleno respeto a los derechos humanos y sociales, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el estado y los municipios.

Que esta misma Ley contempla las políticas y programas de movilidad debiendo promover mejores vialidades para peatones y ciclistas, así como la implementación del uso de bicicletas públicas de alquiler y sus estacionamientos, que contemplen costos más accesibles que los vehículos de transporte público motorizado, para mejorar la accesibilidad dentro de los centros de población, fomento al deporte y la reducción de contaminantes causados por vehículos motorizados.

Que así también se otorgan atribuciones al Estado y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, para establecer los instrumentos y mecanismos para garantizar el tránsito a la movilidad urbana y de transporte, mediante la gestión de instrumentos en la materia, tales como: cargos por congestión o restricciones de circulación en zonas determinadas; infraestructura peatonal, ciclista o de pacificación de tránsito; sistemas integrados de transporte; zonas de bajas o nulas emisiones; cargos y prohibiciones por estacionamientos en vía pública; estímulos a vehículos motorizados con baja o nula contaminación; restricciones de circulación para vehículos de carga y autos; tasas diferenciadas del impuesto de la tenencia que consideren la dimensión o características de los vehículos motorizados, entre otros.

Que también contempla en su artículo 102, la obligación a los titulares de permisos, licencias de construcción o usos de suelo de establecimientos mercantiles para contar con un número de cajones de estacionamiento

adecuados para su funcionamiento; y, tratándose de establecimientos mayores a cien metros cuadrados, el servicio de estacionamiento deberá ser prestado a sus clientes de forma gratuita durante las primeras dos horas, garantizando condiciones de seguridad y de accesibilidad para personas con discapacidad.

Que como se puede observar, la Ley tiene más de un año de haber entrado en vigor, sin embargo, la ciudadanía guerrerense, cuando acude a los centros comerciales y/o establecimientos, se encuentra que tiene que pagar el estacionamiento pasados los quince minutos con cantidades que a la larga afectan sus bolsillos, ya que las primeras dos horas que por ley se suponen deberían ser gratuitas no lo son y se les cobran en franca violación a la ley, pues ni las autoridades, ni mucho menos los responsables de estos establecimientos mayores a cien metros, cumplen con esta premisa.

Estado de Guerrero, la gran mayoría de centros comerciales se encuentran

asentados en los municipios con mayor población en desarrollo, como son Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia, Zihuatanejo de Azueta, Chilpancingo de los Bravo, y Taxco de Alarcón, comercios que en su generalidad obtienen grandes ingresos por el cobro indebido por concepto de estacionamientos a los ciudadanos que acuden a adquirir sus mercancías; no obstante de que sabedores de la obligación legal que tienen de proporcionar estacionamientos gratuitos por las dos primeras horas a sus clientes; éstos con la complacencia de las autoridades efectúan el cobro por estacionamiento después de quince minutos de permanecer en dichos sitios; situación que debe revisarse por las autoridades competentes, con el objeto de que dichos centros comerciales cumplan con su obligación legal y no se siga menoscabando la economía de los ciudadanos.

Con fecha 7 de agosto del actual, este Poder Legislativo, en uso de sus atribuciones, aprobó un Acuerdo Parlamentario para exhortar a los 80 Ayuntamientos y al Honorable Consejo

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Lunes 9 Diciembre 2019



Municipal Comunitario de Ayutla de Los Libres, para que dispongan medidas reglamentarias en los respectivos Bandos de Policía y Tránsito y otras instancias como oficinas de reglamentos y otros ordenamientos para la aplicación efectiva del artículo 102 párrafo segundo de la Ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, propuesta del Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, , misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de agosto de 2019, sin embargo, a dos meses de haberse aprobado el Acuerdo, los responsables de los establecimientos comerciales, siguen violentando la Ley, al seguir cobrando las dos primeras horas por el uso del estacionamiento.

Por otro lado, la reglamentación municipal se encuentra desfasada, respecto de lo establecido en la Ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero en materia de estacionamientos, en virtud

de que la misma es muy clara, respecto de la gratuidad de las dos primeras horas de estacionamiento en establecimientos que rebasen más de 400 metros, sin condicionar a quienes acuden a los mismos, la compra de mercancía para tener el acceso a uso del estacionamiento gratuito.

Que por lo anterior, considero necesario que esta Representación Popular, nuevamente en uso de sus facultades constitucionales y legales, exhorte al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, para que establezca los mecanismos de coordinación y concertación con las autoridades Municipales para la aplicación de sanciones a todos aquellos establecimientos comerciales que en violación a la Ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, cobre durante las dos primeras horas por el uso de estacionamientos.

De igual forma, propongo, que exhortar a los 80 Ayuntamientos y al Honorable Concejo Municipal Comunitario de

Ayutla de Los Libres, para que en ejercicio de sus facultades legales, armonicen su reglamentación municipal en materia de estacionamientos con lo establecido en la Ley; así como para que revisen la situación que se presenta en forma reiterada en los establecimientos comerciales a que se refiere el artículo 102 de la Ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero y, en su caso, apliquen las sanciones correspondientes a todos aquellos que se encuentren infringiendo lo establecido en la misma.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 23 fracciones I y III, 79 fracción IX, 313 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de la Plenaria la siguiente proposición de:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Artículo Primero.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y establezca los mecanismos de coordinación y concertación con las autoridades Municipales para la aplicación de sanciones a todos aquellos establecimientos comerciales que en violación a la Ley 790 de Asentamientos

Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, cobre durante las dos primeras horas por el uso de estacionamientos.

Artículo Segundo.- El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta a los 80 Ayuntamientos y al Honorable Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de Los Libres, para que en

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Lunes 9 Diciembre 2019

ejercicio de sus facultades legales, armonicen su reglamentación municipal en materia de estacionamientos con lo establecido en la Ley; así como para que revisen la situación que se presenta en forma reiterada en los establecimientos comerciales a que se refiere el artículo 102 de la Ley 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero y, en su caso, apliquen las sanciones correspondientes a todos aquellos que se encuentren infringiendo lo establecido en la citada Ley.

#### TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Titular de la Secretaría Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo a los 80 Ayuntamientos y al Honorable Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de Los Libres, para su conocimiento y efectos procedentes.

Cuarto. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Oficial de este Honorable Congreso, para el conocimiento general y efectos procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a  
05 de diciembre de 2019

Atentamente

Diputado Moisés Reyes Sandoval